



GESTIÓN
2018 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1265-2022-MPC/GM

Calca,

01 JUN. 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10516, de fecha 05 JUNIO del 2018, el Dictamen N° 1102-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) FLORENCIO HANCCO MELO, identificado(a) con DNI: 70218092, domiciliado en CALLE INCLAN S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 15284X; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M40, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de una UIT y no implica la inposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 15284X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) GERTRUDES SILVIA ALEGRIA JUMPIRE , quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10516. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 1102-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el



GESTIÓN 2019 - 2022

cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) FLORENCIO HANCCO MELO identificado con DNI N° 70218092, domiciliado en el inmueble CALLE INCLAN S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°15284X ; por la infracción tipificada en el código M40 por "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", con la multa equivalente al 5.00% de la UIT, correspondiente a S/. 230.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 15284X; administrado(a) GERTRUDES SILVIA ALEGRIA JUMPIRE con la precitada sanción.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) FLORENCIO HANCCO MELO identificado(a) con DNI N° 70218092, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 0.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1102-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 24 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10516 de fecha 05 JUNIO del 2018



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 05 JUNIO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10516 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 05 JUNIO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) FLORENCIO HANCCO MELO, identificado(a) con , DNI N° 70218092, domiciliado en CALLE INCLAN S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 15284X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa", y como medida preventiva el: "Retención del Vehículo"

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10516 emitido por personal policial en fecha 05 JUNIO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

El Artículo 311 del TUO del Reglamento de Tránsito indica en su numeral 3; El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago, debiendo considerarse el porcentaje correspondiente del año fiscal.



GESTIÓN 2019 - 2022

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 15284X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) GERTRUDES SILVIA ALEGRIA JUMPIRE, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) FLORENCIO HANCCO MELO identificado con DNI N° 70218092., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE INCLAN S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 15284X; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, ascendiente a S/. 230.00; y con sanción no pecuniaria de acumulación de 0.00 puntos en su récord de infracciones, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 15284X; administrado(a) GERTRUDES SILVIA ALEGRIA JUMPIRE, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción, con la precitada multa en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10516, de fecha 05 JUNIO del 2018

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Signature]
Ainj. Juan Carlos Algado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUS GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 4274 GM - MPC-20 22

A: Soc. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
 () ATENCION () AUTORIZADO
 () TRAMITE () ARCHIVO
 () INFORME () CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: -02-

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA]

27 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

R M 545

1205 885

Nº 10516 A
R.U.C. 20156074242

EL DESCARGO, deberá ser presentado, dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometido la infracción

DATOS DEL CONDUCTOR					DEL VEHICULO						
APELLIDOS: <i>Florencio Melo</i>					Nro. DE PLACA DE RODAJE						
NOMBRES: <i>Florencio</i>					1	5	2	8	+ 4	X	
IDENT.: <i>70218092</i>					COLOR: <i>Azul Plata</i>						
Nº. LICENCIA DE CONDUCIR			CLASE	CAT.	MARCA: <i>Motocal</i>						
			<i>17143</i>	<i>11</i>	<i>3</i>						
DOMICILIO: <i>Sector Paclon. SIN.</i>					Nº TARJETA IDENT. VEHICULAR: <i>10000 40062</i>						
DISTRITO: <i>Calca</i>		PROVINCIA: <i>Calca</i>			DEL PROPIETARIO						
FIRMA DEL CONDUCTOR:		OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR			APELLIDOS:						
<i>[Firma]</i>					NOMBRES:						
					DOMICILIO:						
DEL P.N.P. QUE INTERVIENE					DISTRITO:						
APELLIDOS: <i>Alberca Huarcacha M.</i> N.º. CIP.: <i>31097750</i>					DE LA INFRACCIÓN						
UNIDAD: <i>Com. Calca</i>		OBSERVACIÓN DEL P.N.P.			LUGAR:		CUADRA:				
FIRMA:					<i>Com. Calca</i>						
VACIONES	CONTROL POLICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MECANISMOS TECNOLÓGICOS		CONTROL CIUDADANO						
	OPERATIVO N.º.:						DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS
	AUTORIZADO POR:					<i>05</i>	<i>06</i>	<i>2018</i>	<i>15</i>	<i>37.</i>	
						CLASIFICACIÓN - CÓDIGO					
OE					T. PÚBLICO		PARTICULAR				
					<input checked="" type="checkbox"/>		G				
							L				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
	34	35	36	37	38	39	40	41	42	45	44
	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	
DEL TESTIGO					ORDENANZA Nro.		NUMERAL ESCAMUL				
APELLIDOS:											
NOMBRES:											
DNI: N.º.:											

Uc de moto